

Los resultados obtenidos a partir de la evaluación de riesgos realizada, desprenden la existencia de contaminación por metales pesados e hidrocarburos totales del petróleo, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido a la inhalación de partículas y vapores.

La evaluación de riesgos en el emplazamiento se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, siguiendo la metodología establecida en la ASTM E 2081 y E-1739 Standard Guide for Risk-Based Corrective Action y Standard Guide for Risk-Based Corrective Action Applied at Petroleum Release Sites (programa RBCA).

Se especifican a continuación los suelos que se declaran como contaminados, aportando una breve descripción y la coordenada UTM (Huso 30) del punto central de la zona en cuestión.

Las zonas afectadas son:

- Zonas afectadas por metales pesados.

- Zona de cenizas de pirita: en esta zona se ha determinado que la afección se puede limitar a dos áreas de unos 30 x 20 m<sup>2</sup> de superficie y una profundidad de 3 m, lo que conlleva un volumen de suelo contaminado de 3.600 m<sup>3</sup> (x-234247; y-4137986 / x-234188; y-4137985).

- Zona próxima a la vía de ferrocarril (tierras con restos de cenizas de pirita): área de unos 11.300 m<sup>2</sup> situada frente al almacenamiento de pirita y con un espesor afectado aproximado de 0,3 m, representando un volumen de suelo a tratar de 3.390 m<sup>3</sup> (x-234335; y-4138028).

- Zona junto al almacenamiento de pirita: en esta zona se ha determinado una afección por cenizas de pirita de unos 50 x 5 m<sup>2</sup>, siendo la profundidad media de la afección de 1 m, lo que supone un volumen de suelo a tratar de 250 m<sup>3</sup> (x-234372; y-4137956).

- Zona de sulfúrico: en esta área se ha detectado contaminación por arsénico, cadmio y zinc, habiéndose delimitado la afección a un sector de unos 15 x 15 m<sup>2</sup> de superficie y una profundidad de 2 m, lo que conlleva un volumen de suelo contaminado de 450 m<sup>3</sup> (x-234382; y-4137905).

- Zona de fosfórico: afección puntual de mercurio, delimitada a una superficie de 9 m<sup>2</sup> y 1 m de profundidad, dando lugar a un volumen de suelo a tratar de 9 m<sup>3</sup> (x-234533; y-4137829).

- Zonas afectadas por hidrocarburos.

Existen varias zonas afectadas por hidrocarburos (aceites y grasas) que pueden considerarse puntuales y centradas alrededor de puntos concretos, estando la mayoría de los casos asociados a antiguos tanques de fueloil y de gasoil.

- Zona de descarga y almacenamiento de fueloil: en esta zona se ha detectado una primera capa superficial de fueloil de unos 0,1 m. Esta es la única afección localizada en los suelos de la zona, no habiéndose detectado afección al subsuelo. Se estiman dos zonas a tratar, una próxima al cubeto de fueloil con unos 0,2 m a tratar y otra próxima a la zona de cenizas de pirita, siendo superficial y de unos 0,05 m de espesor, calculándose el volumen de fueloil a retirar en 12 m<sup>3</sup> (x-234228; y-4137934 / x-234232; y-4137954).

- Zona de depósitos de gasoil: se ha delimitado un área de 5 x 5 m<sup>2</sup> y 2 m de profundidad como suelo afectado por hidrocarburos, lo que supone un volumen de suelo a tratar de 50 m<sup>3</sup> (x-234317; y-4137686).

- Zona de amoníaco: se han localizado dos zonas de 5 x 5 m<sup>2</sup> de superficie y 1 m de profundidad, lo que representa un volumen de 50 m<sup>3</sup> (x-234218; y-4137767 / x-234241; y-4137806).

- Zona de sulfúrico: en esta zona se ha determinado una superficie de actuación de 5 x 5 m<sup>2</sup> y una profundidad de 1 m, lo que conlleva un volumen de 25 m<sup>3</sup> (x-234340; y-4137845).

- Zona de contratas: se delimita un área afectada de 5 x 5 m<sup>2</sup> y una profundidad de 1 m, que da lugar a un volumen de suelo contaminado de 25 m<sup>3</sup> (x-234567; y-4137707).

En total, el suelo afectado es de unos 7.861 m<sup>3</sup>. No obstante, si en el transcurso de los trabajos de remediación se detectara una mayor afección en los suelos, estos tendrían la misma consideración que los descritos hasta ahora.

El Título V de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, asigna a las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia para declarar, delimitar y hacer un inventario de los suelos contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano. Asimismo, y según el artículo 7.1 del Real Decreto 9/05, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dicha declaración obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los términos y plazos dictados por el órgano competente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas

## RESUELVO

Declarar como suelo contaminado las zonas delimitadas en la presente resolución, a causa de la contaminación detectada por hidrocarburos totales del petróleo y metales pesados, que pudieran suponer un riesgo para la salud humana por efectos tóxicos y cancerígenos debido a la inhalación de partículas y vapores.

Correrá por cuenta del titular de la concesión la inclusión de la nota marginal a practicar por el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas, sobre la presente declaración de suelo contaminado en parte de la parcela núm. 6976, tomo 931, libro 931, folio 44, alta 9.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de julio de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

## EMPRESAS PUBLICAS

*ACUERDO de 10 de julio de 2006, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se delegan en el Director General las facultades para realizar todas las actuaciones necesarias para la aprobación del gasto en el expediente de contratación de las obras de edificación del Centro de Innovación y Tecnología de la Carne de Cortegana (Huelva), en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III España-Portugal, Proyecto TEE, cofinanciadas por el FEDER.*

El Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, en su redacción dada por el Decreto 233/1991, de 3 de diciembre, dispone en su artículo 11.k) que corresponden al Consejo Rector de la Agencia «Disponer, a propuesta del Presidente, las actuaciones e inver-

siones, cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a 75 millones de pesetas y no excedan de 200 millones de pesetas».

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

La construcción del Centro de Innovación y Tecnología de la Carne de Cortegana se enmarca en la Iniciativa de la Comisión Europea Interreg III España-Portugal, Proyecto TEE, cofinanciada por el FEDER, estando en fases de licitación la redacción del proyecto con opción a dirección de obra. Los plazos a que está sometido este proyecto, dados por las instituciones europeas, concluyen en noviembre de 2007, fecha para la que deben estar concluidas las obras. La tramitación del expediente de contratación pública requiere el trámite de aprobación del gasto que corresponde por su cuantía al Consejo Rector, órgano cuyas reuniones son periódicas, por lo que dado lo avanzado del proyecto y la premura de tiempo, y en aras de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la actuación administrativa, el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo

en la reunión celebrada el 10 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente

#### A C U E R D O

«1.º Delegar en el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la facultad para realizar todas las actuaciones necesarias con el objeto de aprobar el gasto en el expediente de contratación de las obras de edificación del Centro de Innovación y Tecnología de la Carne de Cortegana (Huelva), en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III España-Portugal, Proyecto TEE, cofinanciada por el FEDER.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación, se notificarán a los interesados con indicación de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las competencias delegadas por el presente acuerdo podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.

2.º El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".»

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 5 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 167/2004. (PD. 2999/2006).*

NIG: 0402942C20040000319.  
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 167/2004. Negociado: CI.  
 De: Doña Mercedes González Céspedes.  
 Procurador: Sr. José Manuel Escudero Ríos.  
 Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> de Gador Figueroa Sánchez.  
 Contra: Don Miguel Guirado Martín.  
 Procuradora: Sra. Isabel Leal Calzadilla.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 167/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Berja a instancia de Mercedes González Céspedes contra Miguel Guirado Martín sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Berja.

#### DIVORCIO 167/2004

#### SENTENCIA

En Berja (Almería), a cinco de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández Bueno, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Berja y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2004 a instancias de doña Mercedes González Céspedes, quien intervino representada por el Procurador Sr. Escudero Ríos, y asistida del Letrado Sr. Arpón Zufiaur (en sustitución de la Letrada Sra. Figueroa Sánchez), contra Miguel Guirado Martín, en situación procesal de rebeldía, ha intervenido el Ministerio Fiscal. Por el poder que me ha conferido la Constitución, y en nombre de S.M. el Rey, pronuncio la presente Sentencia.

#### FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por doña Mercedes González Céspedes, quien intervino representada por el Procurador Sr. Escudero Ríos, y asistida por el Letrado Sr. Arpón Zufiaur (en sustitución de la Letrada Sra. Figueroa Sánchez), contra don Miguel Guirado Martín, en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio canónico celebrado en Berja entre los litigantes el día 26.9.1992, con los efectos legales inherentes previstos en el artículo 102 del Código Civil, manteniendo las medidas fijadas en Sentencia de separación (de fecha 20.1.2000 dictada por este Juzgado en autos de separación judicial núm. 237/99), al no haber variado las circunstancias que concurrían en el momento de la separación;

todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Firme que sea la presente Sentencia, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, para lo cual se librará oportuno despacho.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miguel Guirado Martín, extiendo y firmo la presente en Berja a cinco de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 576/2004.*

NIG: 0490242C20040001606.  
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 576/2004. Negociado: MJ.  
 De: Doña Trinidad Padilla González.  
 Procurador: Don José Román Bonilla Rubio.  
 Letrado: Don Luis García Gutiérrez.  
 Contra: Don Juan José Martín Fraile.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 576/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Trinidad Padilla González contra Juan José Martín Fraile sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres. El Ejido.  
 Divorcio Contencioso 576/04.

#### 1. SENTENCIA NUM.

En el Ejido, a catorce de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Angeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso núm. 576/04, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una como demandante doña Trinidad Padilla González, representada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y defendida por el Letrado don Luis García Gutiérrez, y de otra, como demandado, don Juan José Martín Fraile, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio contencioso.

#### 2. FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio en nombre y representación de doña Trinidad Padilla González, contra don